



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 21 ENE 2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente N° 020288, de fecha 02 de setiembre del 2015, Informe Escalonario N° 133-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 558-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 817-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARBP-SRT; Constancia de Pago, Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y Decreto N° 18266-2015-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y ocho (48) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 25 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

### CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora cesante en la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **LUCIA GUTIERREZ ZAMORA**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios y el Pago de la Asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de octubre de 1988 al 30 de setiembre del 2013; acumulando veinte y cinco (25) años, cero (00) meses y cero (00) días; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe N° 817-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARBP-SRT, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado, por lo tanto, está acreditado el derecho de percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los cinco quinquenios solicitados por la recurrente,

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que, deviene procedente atender el derecho reclamado por la administrada;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora cesante de la Aldea Infantil " Jesús de Nazareth" de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **LUCIA GUTIERREZ ZAMORA**, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de octubre de 1988 al 30 de setiembre del 2013, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones,

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez a la servidora cesante de la Aldea Infantil "Jesús Nazareth" de Tambo del Gobierno Regional Ayacucho, doña **LUCIA GUTIERREZ ZAMORA**, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de **un mil ciento treinta y dos y 00/100 soles (S/. 1,132.00)** calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al mes de setiembre del 2013, fecha en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la suma de seiscientos veintiséis y 67/100 soles, calculado por 27 años de servicios, por tener fracción mayor a seis (06) meses.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado ( Régimen Publico ) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

